

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.519.952**, y **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.283.011**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **H7032005** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto No. **2021080000926 del 25 de marzo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-119) AGROMINERÍA LA ESPERANZA S.A.S, con Nit **901.266.278-0**, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ**, identificado con cédula **19.874.249**, titular del Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **H7032005-SF-119**, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHI** de este Departamento, otorgado mediante la Resolución No **2019060154144** del 13 de septiembre de 2019 e inscrito en Registro Minero Nacional el día el día 18 de noviembre de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No **H7032005**, cuyo beneficiarios son los señores **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.519.952**, y **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.283.011**, o por quien haga sus veces; o por quien haga sus veces, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:



SC4887-1

- los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III del año 2019, I, II y III del año 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular de Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **H7032005-SF-119**, para que allegue actualización de los Recursos y Reservas mineras según el estándar colombiano acorde a lo establecido en la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, dentro del mes siguiente.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008205 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1